

RAD.00098-2019- EXPROPIACION.

SEÑOR JUEZ:

Informo a usted que dentro del proceso DE EXPROPIACION, se hizo la publicación del edicto emplazatorio del señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE, como también la inclusión del mismo en el registro nacional de personas emplazadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del CGP. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 30 del 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Treinta (30) Del Dos Mil Veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Art.108 del CGP, se hace necesario la designación de CURADOR AD-LITEM señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE, por lo anteriormente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

Desígnese para el cargo de Curador Ad - Litem del señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE en su condición de acreedor quirografario del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-333552, al Dr. LEONARDO ANDRES CERVERA MACIAS identificado con la C.C. No. 1.045.683.318 y T.P. No. 230.294 del C.S. de la J. Quien puede ser localizado en la Calle 45B No. 20-81 de esta ciudad, Teléfono 3004507545 correo electrónico leonardocervera@hotmail.com a quién se le notificará del auto admisorio de fecha Mayo 08 de 2019. Líbrese el correo electrónico correspondiente.

En consecuencia señálese como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad- litem, la suma de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos pesos moneda Legal (\$ 438.900.00). Equivalentes a medio Salario mínimo legal mensual vigente Dentro del proceso de la referencia y deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.